

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

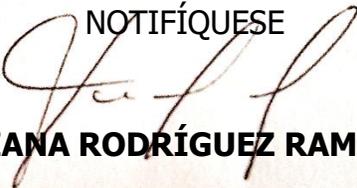
Radicado: 545183184001- 2022-00024-00  
Demandante: LEIDY YOHANA GELVEZ SANDOVAL  
Demandado: EDWIN ARLENDY QUINTANA SILVA y otro  
Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

En atención a la contestación de la demanda por medio de apoderado por parte del demandado EDWIN ARLENDY QUINTANA SILVA, téngasele por notificado por conducta concluyente conforme lo dispone el Art. 301 del C.G.P. En virtud al poder otorgado reconózcase como su apoderada a la Dra. LAURY ANDREA CONTRERAS VILLAMIZAR, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Tanto la parte actora señora LEIDY YOHANA GELVEZ SANDOVAL, como el demandado EDWIN ARLENDY QUINTANA SILVA solicitaron se les conceda el beneficio de amparo de pobreza contemplado en el Art. 151 del C.G.P., indicando bajo gravedad de juramento que se encuentran en las condiciones contempladas en el artículo anotado; circunstancia por la cual se dispone concederles el beneficio de Amparo de Pobreza, para los efectos contemplados en el Art. 154 del articulado anotado.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la apoderada de la parte actora para que la notificación del demandado OSCAR ALEXANDER PARRA VILLAMIZAR, se haga de manera personal, se le indica que puede acercarse al juzgado para surtir la misma, previa cita, para lo cual deberá comunicarse vía telefónica al 5680134 para esta diligencia.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE  
  
**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**